



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083/2024-MPL

Lambayeque, 20 de Agosto del 2024

VISTO:

La Solicitud de tramite documentario N°3343-2023, (28.02.23), interpuesta por la Sra. Gladys Yolanda Castellanos Yauce, Hoja SUNARP- PI004- Titulo N° 2022-01643205, Testimonio de Escritura Publica N° 265 - Notaria Camilo Nazario Ibáñez (08.08.1995), Resolución de Alcaldía N°178/96-MPL-OAT (15.04.1996), Informe N°001/20234-MPL-OGACGD (20.03.2023), Carta N°287-2023/MPL-OGAJ. (24.05.2023), Informe N°322-2023 MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-GADS (03.07.2023), Informe Legal N°377-2023/MPL-GAJ. (26.10.2023), Carta N° 021-2023/MPL-COATy DUyR (17.11.2023), Informe Legal N°211/2024, (18.07.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según artículo 9° inc. 4,5,8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 97972, señala que es una atribución del Concejo Municipal, entre otras ordenar Normas que garanticen un efectivo Plan de desarrollo Urbano, y un esquema de zonificación de áreas urbanas, sobre un esquema de zonificación, aprobar y dejar sin efecto Acuerdos Municipales, asimismo el Art.64° de la misma Norma Municipal, prevé la facultad de donar o permutar de bienes de propiedad de los poderes del estado, concordado con la Directiva N°00010-2021-SON.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II, LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUB CAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Art. 38-39 ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las Normas emitidas por los órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico Nacional, las Normas y disposiciones Municipales se rigen por el principio de Exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo.

Que, la Sra. Antonia Yauce Ramírez, es propietaria del área de terreno ubicada en calle Huáscar, con una extensión perimétrica de 136.08M2, y que la adquirió legalmente, esta propiedad por o mediante liquidación de condominio hereditario, conforme la presente descripción legal, contenida en la escritura Publica Notarial N°347 (07.05-1978), materia de trámite de inscripción en registro público, obrante en la esquila SUNARP - Código PI004 - Titulo N°2022- 01643205 - Chiclayo, observación de este orden de requisitos para la inscripción de la propiedad, que viene siendo objeto y/o materia, de acto de PERMUTA, por acuerdos de compensación, convenido el año de 1,995, con el titular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz; que resulta de necesidad publica de habilitación de la Prolongación de la calle Huáscar, como resultado del Plan Regulador de la ciudad y obras, programadas, en concordancia con la zonificación y desarrollo Urbano, se consideró la prolongación de la calle Huáscar-lado norte entre la calle Sebastián Onetto y Malecón Ureta, de esta localidad, y para realizar dicha obra ha afectado el terreno de propiedad privada en los que se encuentra el inmueble de propiedad de doña Antonia Yauce Ramírez, y que convino expresamente con el titular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a conceder su terreno a cambio de este se debe compensar y/o recibir otra área igual, de terreno para su vivienda, siendo responsable de este acto institución Municipal local.

Que, en este orden de transacción el terreno que entrego doña Antonia Yauce Ramírez, a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encontraba ubicado en la Prolongación Norte de la calle Huáscar, y tiene una área de 136.08M2. Por este terreno y acto de permuta la Municipalidad entrega a doña Antonia Yauce Ramírez, una área de libre disposición, de propiedad Municipal, ubicada en la intercepción de las calles Libertad y jase Gálvez de Lambayeque, con una área de 136.08 m2. Y que por medio del instrumento legal Escritura Publica N° 265 de fecha 08 de Agosto 1995, suscrita por el Notario Abogado Camilo Nazario Ibáñez, quedo formalizada legalmente por escritura Pública, la transacción de la propiedad a través de Permuta, del terrenos urbanos materia de su regularización, por ante los Registro Públicos SUNARP, que observa su inscripción, de la escritura pública notarial, celebrada con el

RECIBIDO 22 AGO 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083/2024-MPL PÁG.02



número de asiento 265, correspondiendo al colegiado municipal aprobar el acto de transferencia de la propiedad, por acto de permuta, antes citada técnicamente y legalmente.

El expediente materia de la presente aprobación, cuenta con la solicitud de doña Gladys Yolanda Castellanos Yauce, actual poseionaria en condición de hija de doña Antonia Yauce Ramírez, titular del bien inmueble materia de la Permuta con la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que busca subsanar la esquila de observación, registral de la propiedad Inmueble con código (PI004) Titulo : 2022-01643205, por inscripción de inmatriculación de predio observado, para presentación de requisito Acuerdo de Concejo actualizado, que sustenta la transferencia realizada por ante el Notario Abogado don CAMILO NAZARIO IBAÑEZ, de fecha 08 de Agosto 1995, con registro de la Permuta entre doña Antonia Yauce Ramírez y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, una Resolución de Alcaldía N°178/96-MPL- OAT (15.04.1996), y una Carta N° 398/2023-MPL-OGACGD (14.03.2023), Y

Estando a la normatividad vigente Legal, citada y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 9°, 10°, 11°, 39°, 40 y 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores asistentes : Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz De los Santos, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, José Eduardo Benites Murga, y el voto en **CONTRA** del Regidor Moisés Juan Santin Neyra, y el voto en **ABSTENCIÓN**, los Señores Regidores: Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Luz Amalia Zamora, Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo, el concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PERMUTA, de bienes inmuebles celebrada con fecha 08 de Agosto de 1995, mediante Escritura Pública, N°265, por ante el Notario Abogado de Lambayeque, Dr. Camilo Nazario Ibañez; entre la Sra. Antonia Yauce Ramírez, por la propiedad descrita en la Prolongación Norte de la calle Huáscar, con un área de 136.08m2. a cambio recibió el terreno de libre disposición, que entrego la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ubicado en la intercepción de las calles Libertad y José Gálvez de Lambayeque, con una área de 136.08m2. y demás límites perimétricos que expone la citada Escritura Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Buelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Oficina de Administración General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial
Unidad Funcional de Control Patrimonial
Unidad Funcional de Sistemas y Página Web
Archivo